CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES NO. PS-018-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE
NIT:	811.006.655-3
CONTRATISTA:	**JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ**
C.C:	**439143**
OBJETO:	Prestación de servicios técnicos y administrativos en la piscina municipal, para que las personas de las diferentes edades puedan desarrollar de la mejor manera sus clases grupales e individuales y la preparación de las diferentes competencias a llevarse a cabo en dichas instalaciones.
VALOR:	Dieciocho millones seiscientos mil pesos m/l ($18.600.000)
PLAZO:	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el primero (01) de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 01 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** de una parte y de otra, **JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No **439143**, y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

Que, el instituto municipal de deportes INDERPE firmo el comodato fechado el día (16) de marzo del año 2020, de un inmueble denominado zona húmeda, con matrícula inmobiliaria No 018-0022828; con un área aproximada de 6.768 mts2, dentro de esta con una área construida aproximada de 1.200 mts2; área de piscina 14.37 mts2; área de caseta tienda 12.63 mts2; área de piso duro alrededor de piscina 545.21 mts2 con un valor total de $ 1.790.622.500; espacios que en la actualidad están bajo responsabilidad del instituto municipal del INDERPE.

El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con el personal dentro de la planta de cargos para la realización de actividades para administrar y coordinar las actividades de mantenimiento y administración en la zona húmeda del instituto de deportes durante la vigencia fiscal 2026.

Para dar cumplimiento al programa "Desarrollo Deportivo" se hace necesario y oportuno la contratación de los servicios de un administrador de la zona húmeda y/o piscina municipal; para una correcto desarrollo institucional en el práctica de la disciplina deportiva de natación, acuatlón y triatlón en el Municipio de El Peñol, con estas actividades desarrolladas en espacios públicos municipales se da cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "AVANCEMOS POR EL PEÑOL" y el Plan de Acción del INDERPE 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación "INDERPE, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas

Que, el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, por poseer idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar.

Que, el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas, buscando con ello, concretar los resultados finales previstos en el objeto contractual.

En virtud de lo expuesto las partes aplicarán las siguientes clausulas:

PRIMERA. **OBJETO**: Prestación de servicios técnicos y administrativos en la piscina municipal, para que las personas de las diferentes edades puedan desarrollar de la mejor manera sus clases grupales e individuales y la preparación de las diferentes competencias a llevarse a cabo en dichas instalaciones.

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA DEBERÁ:**

1. Cobrar la entrada a las diferentes personas que quiera disfrutar de las piscinas mediante un cobro establecido por el ente deportivo.
2. Hacer entrega de la liquidación del dinero recaudado por las entradas a la piscina en las oficinas del INDERPE.
3. Hacer limpieza regularmente de residuos, como hojas secas suciedad del agua y los bordes, de la piscina, usando aspiradoras cepillos y de más herramientas de limpieza.
4. Cumplir con el tratamiento químico del agua analizar y ajustar los niveles de PH, cloro, alcalinidad y aplicar los diferentes químicos para mantener limpia y segura para el desarrollo de las diferentes actividades acuáticas.
5. Mantenimiento a los equipos, con una eficiente inspección de las bombas, filtros, tuberías y demás equipos para el buen funcionamiento de las piscinas.
6. Hacer control al cumplimiento de las normas de seguridad, protocolos y si es necesario actuar en caso de una emergencia como socorrista.
7. Intervenir de una manera eficiente, propositiva y dinámica en todos los eventos que se lleven a cabo en las instalaciones.
8. Cumplir con todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Coordinación del INDERPE y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

9. Desarrollar el papel de salvavidas durante el horario laboral.
10. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
11. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para los requerimientos que se realicen.
12. Presentar los informes que sea requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor, para este caso los informes se deben de presentar dentro de los dos (2) días siguientes de la fecha de cierre del respectivo mes causado, con los anexos requeridos.
    Calidad de los informes: Los informes presentados con la respectiva cuenta de cobro deben de contener lo siguiente:
    - Informe escrito que detalle las actividades desarrolladas durante el mes.
    - Planillas de asistencia de los deportistas y/o padres de familia que asisten a las respectivas jornadas deportivas y/o actividades programas por el INDERPE.
    - Fotos que evidencien las diferentes actividades objetos del contrato.
13. Apoyar actividades programadas por el instituto de deportes y la administración municipal.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato**, ELCONTRATISTA** se obliga a**:**

1. Prestar los servicios objeto del contrato y su alcance de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE.
2. Mantener indemne al INDERPE de cualquier reclamación propia o de terceros por causa de la ejecución contractual.
3. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor o Gerente del contrato.
4. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
5. Mantener en buen estado los implementos deportivos asignados para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir durante la vigencia del contrato con la afiliación como cotizante independiente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
7. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Mantener actualizada la página de (SECOP II), en lo referente a subir los últimos pagos e informes.
10. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato,

serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

14. Presentar para efectos del pago las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
15. Las demás obligaciones que delegue el supervisor o el Gerente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato **EL INDERPE** se obliga a**:**

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.
3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
5. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios con relación al contrato.
6. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos decada pago o cuando sean requeridos por parte de este.
7. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en lascuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
9. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución delobjeto contractual.
10. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución delobjeto contractual.
11. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.
12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimientoal desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el primero de (01) de agosto de 2026.

SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO**: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se encuentra amparado en el CDP 00021 del 20 de enero de 2026 y el CRP No. 00033 del 23 de enero de 2026.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera**:**

pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS m/l ($3.100.000) previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago a los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDERPE**,** para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información deSanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no implicade manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar alnacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Coordinador de Deportes o quien haga sus veces.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. v) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. vi) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. vii) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende

perfeccionado con la firma en el SECOP, y para su ejecución se requiere de la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipiode El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, a través de SECOP II, el 30 de enero de 2026.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente - INDERPE

JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ
Contratista